



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE PASANTIA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

La DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la calle España 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional, Abog. Joel E. Talavera Zárata, con C.I. N° 887552, nombrado por Decreto Presidencial Nro. 248/18, y la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP-UNA, representada en este acto por su Decano, el Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del Rectorado de la UNA, con C.I.N° 807.289, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – de la ciudad de San Lorenzo, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Pasantía.----

CONSIDERANDO:

- a) Los fines de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión; -----
- b) El compromiso de la DINAPI con el futuro de los jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción, promoviendo actividades que fortalezcan la formación técnica de los mismos.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las condiciones para que la DINAPI y la FP-UNA desarrollen en forma conjunta programas de pasantías a través de la movilización de estudiantes de la FP-UNA, creando oportunidades para estudios técnicos de campo, actividades de investigación, fortalecimiento de esa forma las capacidades de ambas instituciones, así como la formación y aprendizaje de los jóvenes estudiantes y la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la FP-UNA.

La FP-UNA se compromete a publicar en sus medios oficiales de comunicación las solicitudes de pasantías que provengan de la DINAPI, las cuales serán canalizadas a través de ésta.-----

Proveer el currículum vitae y el certificado de estudios de los estudiantes, que se postulen para las pasantías, ajustándose al reglamento de pasantías de la Institución y según necesidades y requerimientos de la DINAPI.-----

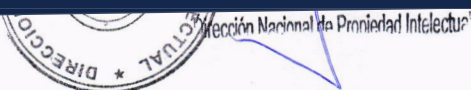
Realizar la supervisión de los trabajos de pasantías según requerimientos de la FP-UNA.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py





CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la DINAPI.

Promover la admisión de estudiantes de carrera y matriculados en la FP-UNA, en calidad de pasantes dentro de la DINAPI, siendo las pasantías por un período mínimo de 6 meses o según designación de trabajo, pudiendo el mismo renovarse por un período más, de acuerdo con el rendimiento laboral y académico demostrado por el pasante.-----

Velar para que la DINAPI provea el ambiente adecuado y propicio para que el pasante pueda desarrollar las tareas asignadas dentro de un horario de trabajo, el cual estará delimitado por el horario de actividades académicas del mismo.-----

CLÁUSULA CUARTA: Recursos Humanos.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este Acuerdo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos obtenidos, pero podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.-----

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.-----

CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores.

Las Partes designan como administradores del presente Acuerdo y de las posteriores Adendas, a las siguientes personas: -----

POR LA FP-UNA: Prof. Dr. Victorio Oxilia, Director de Investigación y Postgrado de la FP-UNA, Prof. Ing. Cesar Duarte, Director de Relaciones Internacionales de la FP-UNA y la Abog. Liz Cabañas, LL.M, Coordinadora de Propiedad Intelectual. -----

POR LA DINAPI: Lic. Jun Vallejos Taniwaki, Director de Informática y la Abog. Mónica Hume, Directora de Promoción y Prevención de la institución.-----

Las Partes podrán modificar a los administradores del presente Acuerdo mediante notificación por escrito respectivamente y tendrán la potestad de impugnar o rechazar la designación de los nuevos administradores designados. La no impugnación o rechazo por escrito de los administradores designados por la otra Parte, dentro de un período de 30 días a partir de la notificación, constituirá aceptación del cambio de administrador designado del presente Acuerdo. -----

 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL** Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py



Dirección Nacional de Propiedad Intelectual






Los Administradores designados tanto por la FP-UNA, como por la DINAPI, mantendrán estrechas relaciones de comunicación y coordinación para los fines del presente Acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado siempre que las Partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones o comunicaciones suscritas por la máxima autoridad de cada una de las Partes, con 30 días de antelación al vencimiento del presente Acuerdo, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la prórroga. Al concluir la vigencia del Acuerdo y no habiéndose producido la prórroga, las Partes no podrán formular reclamación alguna referente a la realización o no de las acciones objeto de éste Acuerdo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir en forma anticipada el presente Acuerdo, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente Acuerdo, no exime de la obligación de cumplir con las actividades en ejecución, y deberán proseguir hasta sus respectivas conclusiones, conforme se encuentre detallado en los documentos correspondientes, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes. ----

CLÁUSULA NOVENA: Reclamaciones Jurídicas.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Acuerdo, estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Especifico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del dos mil veinte.-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

**Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual**

Prof. Ing. Teodoro R. Salas Coronel
Decano
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción

